



Resolución 744/2026 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se convoca para el año 2026 la subvención regulada en la Orden STE/52/2022, de 10 de agosto, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2026, la Dirección General de Infraestructuras emite propuesta de resolución, por la que se convoca para el año 2026 la subvención regulada en la Orden STE/52/2022, de 10 de agosto, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja.

Segundo. Con fecha 1 de septiembre de 2026 la Dirección General de Infraestructuras emite propuesta de resolución modificada por la que se convoca para el año 2026 la subvención regulada en la Orden STE/52/2022, de 10 de agosto.

Tercero. El Servicio de Transporte informa de los siguientes extremos:

La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en su voluntad de impulsar la movilidad sostenible, aspira a mejorar la oferta de transporte sostenible y avanzar en una política que potencie el uso de la bicicleta, tanto para los desplazamientos cotidianos como para el turismo y el ocio. La subvención regulada en la citada Orden pretende promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja, mediante la promoción de actividades que fomenten el uso de la misma.

Esa Orden constituye el régimen jurídico aplicable en la concesión de estas subvenciones, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 1 de la Orden dispone que el procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, estableciendo el artículo 4 que se iniciará de oficio mediante la publicación de la resolución de convocatoria adoptada por el Consejero competente en materia de transportes.

El párrafo 2 del artículo 4 establece que la resolución de convocatoria establecerá, entre otras cuestiones, el importe total destinado a la subvención, la partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones, el periodo en el que se deberán iniciar y finalizar las actuaciones objeto de la solicitud y el plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación justificativa de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/096794	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0853988
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto. La cuantía de la subvención es de 35.000 euros con cargo al ejercicio 2026

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.02.4411.480.03.

Sexto. El informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación de fecha 8 de septiembre de 2026.

Fundamentos de derecho.

Primero. La Orden STE/52/2022, de 10 de agosto, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Quinto. El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) con cargo al ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 09.02.4411.480.03 para subvencionar la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/096794	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0853988
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Segundo. Convocar para el año 2026 la subvención de concurrencia competitiva regulada en la Orden STE/52/2022, de 10 de agosto, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja, cuyo pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.480.03. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

En la Orden consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes.

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

- a) Plazo de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Periodo en el que se deberán iniciar y finalizar las actuaciones objeto de subvención: En el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.
- c) Plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención:

Aquellas actuaciones que hubieran finalizado el día de publicación de la convocatoria deberán presentar la documentación justificativa junto con la solicitud.

El resto de actuaciones deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad para la que se solicita subvención.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden STE/52/2022, de 10 de agosto, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte en La Rioja.

- d) Cuantía: Importe total de treinta y cinco mil euros (35.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 09.02.4411.480.03 del ejercicio 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/096794	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0853988
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- e) La resolución de concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- f) La notificación de concesión o denegación de la subvención se realizará a través del sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/096794	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0853988
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			